



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0461-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, DICIEMBRE 07 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME N° 01189-2022-GTSV-MPB**, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; el **INFORME N° 3968-2022-UPTO/MPB**, del Jefe de la Unidad de Presupuesto; el **INFORME N° 0170-2022-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORANDUM N° 01437-2022-MPB/GM** de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS – RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: En el TÍTULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: Que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala en:

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, según el numeral 28.1 del artículo 28° de la directiva en mención, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúa por **Resolución de Alcaldía**, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 1189-2022-GTSV-MPB**, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para la IOARR: "**REMODELACION DE SEMAFORO; EN EL(LA) INTERSECCIONES DE LA CALLE SAN MARTIN Y ANTIGUA PANAMERICANA NORTE, AV. GRAU CON CALLE NICOLAS DE PIEROLA Y CALLE SAN MARTIN CON NICOLAS DE PIEROLA DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA**" CUI 2568274, por el importe de **S/.48,295.00 (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 soles)**.

Que, la Unidad de Presupuesto con **INFORME N° 3968-2022-UPTO/MPB**, informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, en atención a lo mencionado en los párrafos precedentes y coordinaciones efectuadas, se establece la cadena de Ingresos y de Gastos, por lo que corresponde **INCORPORAR VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PUBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, por el importe de **S/ 48,295.00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** al Presupuesto Institucional del año 2022;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con **INFORME N° 0170-2022-OPP-MPB**, remite lo actuado a la Gerencia Municipal solicitando autorización para que se emita la resolución de alcaldía y proceder con la **INCORPORACION VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** por el importe de **S/.48,295.00 SOLES**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, PARA EL AÑO 2022**;



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 01437-2022-MPB/GM**, autoriza a la Oficina de Secretaría General la emisión del acto administrativo correspondiente para la **INCORPORACION VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, S/.48,295.00 SOLES** al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el importe de S/.48,295.00 SOLES, al PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En soles

Tipo de Transacción	: Ingresos Presupuestarios	
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos determinados	
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
Específica de Ingreso	:	
1.4.1 4. 2 2	Regalías FOCAM	S/ 48,295.00
FTE. FTO – RB : 5-18		S/ 48,295.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>		S/ 48,295.00





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

EGRESOS

En soles

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas		
Pliego	: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca		
Cat. Presupuestaria	: 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO		
Proyecto	: 2568274 REMODELACION DE SEMAFORO; EN EL(LA) INTERSECCIONES DE LA CALLE SAN MARTIN Y ANTIGUA PANAMERICANA NORTE, AV. GRAU CON CALLE NICOLAS DE PIEROLA Y CALLE SAN MARTIN CON NICOLAS DE PIEROLA DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA		
Obra	: 6000005 ADQUISICION DE EQUIPOS		
Fuente de Fto.	: 5 Recursos Determinados		
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital		
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios		
Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos no Financieros	S/	48,295.00
FTE. FTO - RB : 5-18		S/	48,295.00
		TOTAL PLIEGO	S/ 48,295.00

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Victor Martín Castillo Acuña
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R. Zender Sanchez
 ALCALDE PROVINCIAL